



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de Representante de **Movimiento Ciudadano** de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los artículos 192 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 116 fracción II del Reglamento de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar reserva en el artículo 13 del Dictamen con Carácter de Decreto, por el que se reforma, adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, normas y principios para regular la operación, planeación, programación, proyección, coordinación, implementación, gestión, control y vigilancia de la prestación de servicios de transporte de personas y bienes en el Estado, así como el uso, aprovechamiento y explotación de las vías de comunicación e infraestructura del Estado.
2. El 4 de julio de 2022 la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estado; del Decreto No. 516/2014 IV P.E., por el que se creó la Operadora de Transporte VIVEBUS Chihuahua; así como del Decreto No. 546/97 II P.O., relativo al Fideicomiso Tránsito Amigo, todo ello en materia de transporte, la cual se turno a las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

3. El artículo 13 el su fracción XXXVIII del dictamen en mención a la letra dice:

XXXVIII. Promover la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de redes de transporte, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

4. La prestación de servicio de transporte debe tener como objetivo brindar un servicio eficiente a la ciudadanía. En aras de buscar el máximo beneficio para cada Chihuahuense de nuestro estado, la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano propone, que para el diseño e implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de redes de transporte, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi, se contemple en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

conjunto con **los concesionarios y la iniciativa privada**. La inclusión de la iniciativa privada permite que los costos en el diseño e implementación sean consensuados y se entregue un producto más accesible.

5. Con fundamento en el artículo 116 fracción II inciso a) del Reglamento de Prácticas Parlamentarias del Poder legislativo proponemos la siguiente propuesta alterna de redacción:

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:
XXXVIII. Promover en conjunto con **los concesionarios y la iniciativa privada**, el diseño e implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte de taxi, con las mismas características que aquellas plataformas utilizadas por las Empresas de redes de transporte, que permita impulsar la competitividad del servicio de transporte de taxi.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO